

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA

Resolución

Firme la resolución del Ilmo. señor Director General de la Vivienda de fecha 15 de febrero del año actual, recaída en el expediente sancionador número 19 bis/65, seguido contra don Juan Fernández Trapiella, procede que se de cumplimiento a la misma. En consecuencia se requiere al expresado señor Fernández Trapiella, para que presente, en el plazo de 15 días en las oficinas de la Delegación Provincial de este Ministerio en Oviedo, o remita a su elección, a la Secretaría General de esta Dirección, Papel de Pagos del Estado, por el importe de la multa impuesta en la precitada resolución, de quince mil pesetas. En caso contrario se procederá a ejecución de la referida sanción por la vía de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 18 de febrero de 1960.—El Director General de la Vivienda, Enrique Salgado Torres.

GOBIERNO CIVIL

Circular

Terminada mi ausencia del Despacho Oficial, con esta fecha me hago cargo del mando de la provincia, cesando el Secretario General de este Gobierno Civil, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 218 de la Ley de Régimen Local y 11 del Decreto de 10 de octubre de 1958.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y oportunos efectos.

Oviedo, 7 de junio de 1960. El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

Anuncio

Procediendo con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 3 de diciembre de 1959 y demás normas concordantes sobre renovación de cargos de la Justicia Municipal, se anuncia la provisión del de Juez Municipal Sustituto de Langreo; todos los aspirantes deberán presentar ante el Juez de Primera Instancia respectivo sus instancias documentadas y reintegradas en forma, dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente al que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Transcurrido dicho plazo, el referido Juez dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 72 y siguientes del Reglamento respectivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, tres de junio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario de Gobierno, Ramón Ferreiro García.

MAGISTRADO DE LO PENAL

Sección Primera

Don Jaime Estrada Pérez, Secretario de la Audiencia Territorial de Oviedo, en comisión de servicios.

Certifico: Que en la causa de que se hará mención se dictó la sentencia que dice así: En la ciudad de Oviedo, a once de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—Vista en trámite de revisión, por el Ilmo. Sr. Magistrado de lo Penal de la Sección Primera de esta Audiencia, don Julio Murias Travieso, la causa procedente del Juzgado de Instrucción de Belmonte, con el núm. 15 de 1965 (rollo 809)

seguida en rebeldía por daños en accidente de circulación, contra Francisco Javier Turnes Martínez, de veintiocho años de edad, hijo de Ricardo y Amalia, natural y vecino de Vedra, La Coruña, en la actualidad en ignorado paradero, soltero, ayudante de farmacia, de buena conducta, con instrucción, sin antecedentes penales, insolvente, en libertad provisional por esta causa, de la que en ningún momento estuvo privado: representado por el Procurador don Luis Martínez Fernández, y en la que es parte acusadora el señor Fiscal.

Fallo

Que revisando la sentencia dictada por este Tribunal, en dieciocho de enero del corriente año, debo declarar y declaro: Que debo absolver y absuelvo a Francisco Javier Turnes Martínez, en rebeldía, por no haber comparecido, del delito de daños por imprudencia temeraria, de que ha sido acusado en esta causa por el Ministerio Fiscal, con todas las consecuencias legales. Y debo condenar y condeno a dicho Francisco Javier, como autor de una falta de imprudencia simple a la pena de multa de trescientas pesetas, que caso de insolvencia e impago, se convertirá en responsabilidad personal subsidiaria de un día por cada cien pesetas que deje de satisfacer, a indemnizar a Angel Luis Bolonio García, en la cantidad de dos mil quinientas pesetas, y a pagar las costas procesales correspondientes a un juicio de faltas. Llévase a cabo las rectificaciones de asientos y registros de antecedentes penales. Y aprobamos por sus mismos fundamentos y con las reservas que contiene, el auto de insolvencia del inculcado, consultado por el Instructor. Así por esta mi sentencia de revisión, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda literalmente con el original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma al inculcado, en ignorado para-

dero expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—Jaime Estrada Pérez.

SALA DE LO CONTENCIOS - ADMINISTRATIVO

Anuncios

Ante esta Sala y Secretaría de don Aurelio Bueno Quesada, en funciones, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 78 de 1967, por el Procurador señor Alvarez, en representación de Hulleras del Turón, S. A., contra acuerdo dictado en 30 de abril de 1967, del Tribunal Económico Administrativo Provincial, en reclamaciones número 295-59, 421-60, 6-1961, 226-1964, 377-1964, 203-1965, y 523-1965, contra liquidaciones efectuadas por el Ayuntamiento de Mieres, por el arbitrio o tasa de Inspección de Motegres, hornos, fraguas.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo, 29 párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a cinco de junio de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario.

Ante esta Sala y Secretaría de don Aurelio Bueno Quesada, en funciones, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 79 de 1967 por el Procurador se-

ñor Alvarez, en representación de Rubasa, S. A., contra acuerdo dictado en 30 de noviembre de 1966, del Tribunal Económico Administrativo Provincial, desestimando la reclamación número 508/65, contra la liquidación TO 6425, practicada por la Abogacía del Estado de Gijón, sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídico Documentados.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados

Oviedo a cinco de junio de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario.

Ante esta Sala y Secretaría de don Aurelio Bueno Quesada, en funciones, se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo, al que ha correspondido el número 81 de 1967 por el Procurador señor Alvarez, en representación de Sociedad Hullera Española, S. A., contra acuerdo dictado en 30 de abril de 1967, por el Tribunal Económico Administrativo Provincial, contra las liquidaciones efectuadas por el Ayuntamiento de Mieres, por el arbitrio o tasa de Inspección de Motores, hornos, fraguas, transformadores etc.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo siete de junio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.

Ante esta Sala y Secretaría de don Aurelio Bueno Quesada, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número 82 de 1967, por el Procurador señor Luis Miguel G. Bueres, en representación de "Nespral y Compañía, S. A.", contra acuerdo dictado en 30 de abril de 1967, por el Tribunal Económi-

co Administrativo Provincial, en reclamaciones contra liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio por el concepto de tasas por inspección y reconocimiento de motores, etc.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo siete de junio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.

JUZGADOS

DE GIJON

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Gijón, en proveído de esta fecha en los autos de menor cuantía número 144 de 1967, sobre reclamación de cantidad, promovidos por don Francisco Rodríguez Ruiz, en nombre propio y en beneficio de la comunidad hereditaria compuesta por el mismo y sus hijos doña Atilana y don Oscar Francisco Santiago Rodríguez González, contra don Arsenio López Alvarez, mayor de edad, viudo, industrial, en ignorado paradero y cuyo último domicilio fue en Veriña, parroquia de Jove, concejo de Gijón, se emplaza, por medio de la presente a dicho demandado para que en el término de nueve días comparezca en autos, personándose en forma, bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a dicho demandado, expido y firmo la presente en Gijón a uno de junio de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Carlos Cima García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Certifico: Que en autos de juicio ejecutivo de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Sentencia

Oviedo a cinco de junio de mil novecientos sesenta y siete. Vistos por

el señor don César Alvarez Linera Uría, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre y representación de Entidad Mercantil Blanco Fontela, S. A., domiciliada en Oviedo, dirigida por el Letrado don Luis Florentino, contra don Luis Giménez Sánchez, vecino de El Entrego (Laviana), declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor don Luis Giménez Sánchez, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Entidad Mercantil Blanco Fontela S.A., de Oviedo, de las responsabilidades porque se despachó la ejecución o sea la cantidad de catorce mil cuatrocientas veintiocho pesetas de principal, mil quinientas sesenta y siete pesetas de gastos de protesto, los intereses legales desde la fecha del protesto y las costas, las cuales se imponen al demandado. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—César A. Linera.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación personal al demandado rebelde, expido el presente en Oviedo a cinco de junio de mil novecientos sesenta y siete.—Carlos Cima García.

Don César Alvarez Linera Uría, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Por el presente edicto hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Desiderio Suárez González, en nombre y representación de doña Bernarda González Viesca, mayor de edad y vecina de San Andrés de Trubia, contra don Tomás Iglesias Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de San Claudio, he acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

1.—El derecho de arriendo y traspaso del local destinado a Ferretería y mueblería, sito en San Claudio, propiedad de los herederos de don Pedro Fernández, de San Claudio, valorado en 100.000 pesetas.

2.—Un tresillo forrado en rojo, formado por un sofá y dos sillones valorado en 3.000 pesetas.

3.—Dos mesitas de centro valoradas en 800 pesetas.

4.—Un tresillo forrado de cretona, compuesto de un sofá y dos sillones valorado en 4.000 pesetas.

5.—Un dormitorio compuesto de

cama, dos mesitas, tocador y armario, valorado en 7.000 pesetas.

6.—Dos armarios de cocina color verde valorados en 3.000 pesetas.

7.—Doce banquetas de cocina valoradas en 1.400 pesetas.

8.—Tres armarios dormitorio, valorados en 12.000 pesetas.

9.—Dos máquinas de coser Singer, valoradas en 8.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 28 de junio y hora de las 11.

El tipo de subasta será el de la tasación.

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el 10 por 100 cuando menos de la tasación.

Por lo que respecta a la subasta del derecho de arriendo y traspaso, una vez conocida la postura se notificará de oficio a los arrendadores, digo, arrendatarios para que en el término de treinta días puedan hacer uso del derecho de tanteo y se compromete el adjudicatario a continuar durante un año con el mismo tipo de negocio que existe en la actualidad.

Dado en Oviedo a 5 de junio de mil novecientos sesenta y siete.—César Alvarez Linera Uría.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Resolución de la Dirección General de la Energía, autorizando a Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y declarando en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Oviedo, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, calle del Marqués de la Vega de Anzo, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2618/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de la Ener-

gía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, tensión 132 kilovoltios, simple circuito, longitud 15,7 km., conductores cable aluminio-acero de 288,3 mm². de sección cada uno aisladores de cadena, apoyos torres metálicas, origen Central de Proaza, (Oviedo), y final en el lugar El Condado de Soto de Ribera, donde se conectará a la línea de la misma empresa que une la Subcentral de Corredoria con la Central Térmica de Soto de Ribera, se protegerá en todo su recorrido por un cable de tierra de acero galvanizado de 49,5 mm². de sección.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 30 de mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Laviana

Término municipal de Langreo

Notificación de embargo de inmuebles

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Laviana.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, concepto de Urbana, años 1963 a 1966, ambos inclusive, contra doña Josefa Braga Sánchez, cuyo paradero se desconoce, por sus débitos importantes mil setenta y seis ptas., por principal, más doscientas trece ptas. con veinte ctes. por recargos de apremio, más los gastos y costas ocasionados hasta su ultimación para los que se presupuestúan ochocientas pesetas, he dictado con fecha 1 de junio de 1967 la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el em-

bargo del inmueble perteneciente al mismo, que a continuación se describe:

Urbana.— Una casa de habitación llamada Bodega, sita en la Plazuela de Ciaño, de veinte pies de frente por veintiocho de fondo, se compone hoy, pues fue modificada, de planta baja piso principal, segundo y desván; linda por la derecha y espalda, con bienes de herederos de don Francisco García, y por la izquierda casa de don Ignacio Fernández. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad del partido al tomo, 339, folio 32, finca número 20.487 del término municipal de Langreo. Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación, librese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y resultando desconocerse el paradero del deudor, sin que conste tenga en esta Zona persona alguna que le represente, expongo el presente edicto de conformidad con lo previsto en los artículos 84, 126 y 127 del Estatuto, para que pueda llegar a su conocimiento la transcrita providencia, requiriéndole para que en el plazo de ocho días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta Zona para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes, advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer, será declarada en rebeldía y se continuará la ejecución, practicándose las notificaciones en la forma dispuesta por el artículo 127 del Estatuto de Recaudación, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Laviana, 1 de junio de 1967.—El Recaudador, Antonio Mercadal Goñalons.

—:—

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Laviana.

Hacer saber: Quen el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación, contra doña Petronila Baragaño Argüelles, por sus débitos a la Hacienda por rústica y urbana, del segundo semestre de 1965 al primer semestre de 1967, ambos inclusive, importan-

tes 2.970 pesetas por principal, más 594 pesetas, por recargos de apremio devengados por sus morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 2.000 pesetas, se ha dictado por esta Recaudación, en 3 de junio de 1967, la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles, pertenecientes al mismo, que, a continuación, se describen:

1.º—Rústica.—Finca denominada "Vegazo", sita en términos de la parroquia de Lada, concejo de Langreo, número 469 del polígono catastral número 25 A, de 65 áreas 24 centiáreas, a prado, y que linda: al Norte, Germana Baragaño Menéndez y Evangelina Montes Baragaño; al Sur y Oeste, con Ernestina Menéndez Montes y al Este, con dicha Ernestina Menéndez y Florentino Coto Montes

2.º—Rústica.—Finca denominada "La Meña", sita en términos de la parroquia de Lada, concejo de Langreo, número 1.048 del polígono catastral núm. 23, de 22 áreas 81 centiáreas, a pradera, y que linda: al Norte, herederos de doña Aurora Menéndez Baragaño y los de la Marquesa de Atarfe; al Sur, camino; al Este, Leontina Llana Baragaño y al Oeste, herederos de María Baragaño Coto y los de Francisco Menéndez Menéndez.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad del Partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no conociendo el paradero de la deudora doña Petronila Baragaño Argüelles, sin que conste tenga en esta Zona persona alguna que le represente, expongo el presente edicto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del Estatuto de Recaudación para que pueda llegar a su conocimiento la transcrita providencia, comparezca en el expediente ejecutivo que se está tramitando en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta Zona para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento ejecutivo, incluso las de

anuncio de subasta y de la adjudicación de bienes, advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer, será declarada en rebeldía y se continuará la ejecución sobre los bienes embargados practicándose las notificaciones en la forma dispuesta por el artículo 127 del Estatuto de recaudación, parándole los perjuicios a que haya lugar.

Laviana, 3 de junio de 1967.—El Recaudador.

—:—

Término Municipal de San Martín del Rey Aurelio

Notificación de embargo de inmuebles

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Laviana.

Hace saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos a la Hacienda, concepto rústica, años 1964 a primer semestre de 1967, ambos inclusive, contra los herederos indeterminados de don Ramón González Pumarabín, cuyo paradero no consta, por sus débitos importantes 3.498 pesetas por principal, más 699,60 pesetas, por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y otras responsabilidades acumulables al presente expediente, para los que se presupuestúan 5.000 pesetas, he dictado, con fecha 1 de junio de 1967, la siguiente:

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables a los deudores objeto del presente expediente de apremio se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a los mismos que, a continuación, se describen:

1.º — Rústica, que es una finca destinada a prado, árboles y pastos de dentro y fuera, sita en términos de Muñero, hijuela de Santa Bárbara, parroquia y concejo de San Martín del Rey Aurelio, llamada Prado Matia, que tiene de cabida veinte días de bueyes y linda: al Este, Eulalia González González y Santiago Ordiz; Poniente, Salvador González y Benigno García; Mediodía, reguero y don José de la Torre y Norte, Lorenzo González Perales. Dentro de cuya finca se halla enclavado un establo.—Consta inscrita en el Registro de la Propiedad del Partido al término de San Martín del Rey Aurelio tomo 78, folio 84, finca 6.241; y.

2.º — Heredad labrantío con el

nombre de Valle de la Frecha, sita en el Corralón, hijuela de Santa Bárbara, Ayuntamiento de San Martín, extensión dos días de bueyes o sea veinticinco áreas y dieciséis centiáreas, linda: al Saliente, José Fernández; Poniente, tierra de Francisco Iglesias; Mediodía, Bernardo Ordiz y Norte, reguero.—Consta inscrita en el Registro de la propiedad del Partido al término municipal de San Martín del Rey Aurelio, tomo 82, folio 84, finca 336. — Notifíquese esta providencia a los interesados conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y, remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y siendo desconocido el paradero de los indeterminados herederos de don Ramón González Pumarabín, sin que conste tengan en esta Zona persona alguna que les represente, expongo el presente edicto de conformidad con lo previsto en los artículos 84, 126 y 127 del Estatuto de Recaudación para que pueda llegar a su conocimiento la transcrita providencia, requiriéndoles para que, en el plazo de los ocho días siguientes al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue en esta Recaudación y señalen domicilio o representante para hacerse cargo de las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes, advirtiéndoles que, si transcurre dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la ejecución, practicándose las notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación, parándoles los perjuicios que haya lugar.

Laviana, 1 de junio de 1967.—El Recaudador.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CANDAMO

Edicto

Habiendo sido aprobado por la Corporación de mi presidencia el

Proyecto de Ordenanza para la regulación del Servicio local de Sanidad Veterinaria de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953 se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días según previene el artículo 109 de la Ley de Régimen Local vigente.

Candamo, a 6 de junio de 1967.
El Alcalde.

DE GOZON

Anuncios

Aprobado por la Corporación Municipal en sesión celebrada el día de ayer, el expediente número 1 de Suplemento y habilitación de créditos en el Presupuesto Ordinario en vigor con cargo al superávit del pasado ejercicio económico, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles en la Secretaría Municipal a efectos de examen y reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 y disposiciones concordantes.

Luanco, 7 de junio de 1967.—El Alcalde.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Proyecto de Presupuesto Extraordinario para la ejecución de diversas obras de interés público local, por el presente queda de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por un plazo de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Luanco, 7 de junio de 1967.—El Alcalde.

DE MIERES

Edictos

Por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 31 de mayo último, se han aprobado las normas que han de regir al personal que presta sus servicios en los Cementerios Municipales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Régimen Local en vigor, puede examinarse el expediente de su razón y presentar reclamaciones en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mieres, 6 de junio de 1967.—El Alcalde.

Por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 31 de mayo pasado, se aprobó el Reglamento para la concesión y régimen de los despachos y venta de pan, que ha de regir en este término municipal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Régimen Local texto refundido de 24 de junio de 1955, puede examinarse el expediente de su razón en la Secretaría Municipal y presentar reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mieres, 6 de junio de 1967.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Edictos

Concurso Guarda Jurados

A las diecisiete horas, del día once de julio de 1967, en la Casa Consistorial de este Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, dará comienzo la prueba de aptitud cultural en el Concurso convocado, para la provisión en propiedad de dos plazas de Guarda Jurados, afectos al Servicio Municipal de Aguas.

Oviedo, 3 de junio de 1967.—El Alcalde.

Oposiciones Auxiliar Administrativo

A las diecisiete horas del día cuatro de julio de 1967, en la Casa Consistorial de este Excelentísimo Ayuntamiento, dará comienzo el primer ejercicio de la oposición convocada para una plaza de Auxiliar Administrativo.

Oviedo, 3 de junio de 1967.—El Alcalde.

ANULACION DE REQUISITORIA

En cumplimiento de lo acordado en carta-orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Oviedo, dimanante del sumario núm. 364 de 1958, por el delito de robo, el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Mieres, anula y deja sin efecto las órdenes de busca y captura contra el procesado RESTITUTO ALVAREZ MENENDEZ, por haber sido habido e ingresado en prisión.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Sucursal de Ujo

Anuncio de extravío del título de plazo fijo número 893

Habiendo sufrido extravío el título de plazo número 893, a nombre de doña Teresa Prieto Vázquez, adscrita a esta oficina de Ujo, se advierte al público en general, que si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado del mismo, quedando por tanto, anulado el original a todos los efectos.

Ujo, 3 de junio de 1967.—El Delegado.

SOCIEDAD ANONIMA DE TUDELA VEGUIN

Amortización de Obligaciones

Numeración de las 62.500 obligaciones 5,346% emisión 8 de junio de 1962, amortizadas ante el Notario D. José Querol Andrés, como sustituto del Notario de Oviedo, don Pedro Caicoya de Rato, el día 7 de junio de 1967, con asistencia del señor Comisario Presidente del Sindicato y con arreglo a la escritura de emisión de 8 de junio de 1962.

Número 1 al 62.500, ambas inclusive.

Con arreglo a la escritura de emisión, los señores tenedores de estas obligaciones amortizadas, tienen derecho a optar entre el reembolso de su valor nominal o continuar en posesión de los títulos, manteniéndoles en este caso, el mismo derecho de opción en cualquiera de los vencimientos quinquenales posteriores, sin necesidad de entrar en los correspondientes sorteos. El plazo para ejercer este derecho es de 90 días, entendiéndose que se acogen a él los que no presenten sus títulos a reembolso dentro del mismo.

El pago de sus títulos a los tenedores que opten por el reembolso, se verificará a partir del próximo día 8 de junio, en la Banca Masaveu y Banco Español de Crédito de Oviedo, contra entrega de los mismos y presentación de los documentos que acrediten su propiedad.

Oviedo, 7 de junio de 1967.—El Presidente del Consejo, Pedro Masaveu.